

Síntesis informativa

N° 3696 – Mayo 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5192

Prórroga del vencimiento para la presentación y el pago de ganancias, bienes personales e impuesto cedular 2021.

La AFIP prorroga la presentación de la declaración jurada anual y el ingreso del saldo resultante de los impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales e Impuesto Cedular.

Las nuevas fechas de vencimiento para efectuar las presentaciones son las siguientes:

CUIT 0, 1, 2 y 3: 23/6/2022

CUIT 4, 5 y 6: 24/6/2022

CUIT 7, 8 y 9: 27/6/2022

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	23/06/2022, inclusive	24/06/2022, inclusive
4, 5 y 6	24/06/2022, inclusive	27/06/2022, inclusive
7, 8 y 9	27/06/2022, inclusive	28/06/2022, inclusive

El ingreso del saldo resultante se efectúa, en todos los casos, el día hábil siguiente al de la presentación.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 27/05/2022.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5193

Actualización del régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales a partir de mayo de 2022.

Se establece que los sujetos obligados deben cumplir con el régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales cuando los ingresos totales mensuales en las cuentas registradas a informar sean iguales o superiores a \$30.000.

Asimismo dispone un importe a partir del cual deben informarse los saldos finales mensuales de las cuentas.

Además, se eleva a \$200.000 el monto a partir del cual se deben informar las transferencias bancarias o virtuales.

Señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación para las operaciones realizadas a partir del período mayo de 2022.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 27/05/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (AGIP Bs. As. cdad.) 136/2022

Obligatoriedad de inscripción como sujetos pasivos de ingresos brutos para los establecimientos educacionales comprendidos como exentos.

A través de la presente Resolución, se establece que deberán inscribirse como sujetos pasivos del impuesto sobre los ingresos brutos dentro de la categoría locales o de Convenio Multilateral, aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de la exención para establecimientos educacionales privados incorporados a la enseñanza oficial, instituciones privadas de carácter educativo asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, inscriptas en el Registro de Instituciones Educativo Asistenciales – inc. 4 del art. 295 del Código Fiscal-.

Al respecto se establece que tanto los contribuyentes locales como los de Convenio Multilateral deberán dar cumplimiento a la presentación de la declaración jurada anual y de las declaraciones juradas mensuales informando los ingresos alcanzados por la exención, según corresponda.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 23/05/2022.

Córdoba

R (MF Cba.) 111-D/2022

Régimen especial de control de grandes contribuyentes: Se reemplaza por un nuevo régimen de seguimiento especial para contribuyentes Omega.

Se reemplaza el régimen especial de control, mediante el cual la Dirección General de Rentas deberá efectuar un seguimiento especial y personalizado a los sujetos categorizados como grandes contribuyentes, con el objetivo de controlar el cumplimiento formal y sustancial de sus obligaciones y gestionar el cobro de las deudas -RESOLUCIÓN (MF Córdoba) 123/2007-.

El nuevo régimen especial de control se realizará sobre aquellos contribuyentes que sean

caracterizados como "OMEGA" por la Dirección General de Rentas y asimismo otorgará en forma diferenciada el acceso a servicios web en el portal de Rentas Córdoba para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Esta resolución entra en vigencia desde el 27/05/2022.

Salta

LEY (Salta) 8314

Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021.

La Provincia aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021, entre la Nación y las Provincias, en el cual se conviene dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de setiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso 2022.

Esta ley entra en vigencia a partir del día 23/05/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 34/2022

Honorarios profesionales: se amplía a todos los agentes la aplicación de un mínimo no sujeto a retención de ingresos brutos.

Se extiende a todos los agentes de retención, la excepción de practicar retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos a profesionales universitarios cuando el importe total de cada pago no supere la suma equivalente a 7 veces el salario mínimo vital y móvil.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 23/05/2022 y es de aplicación a partir del 01/06/2022.

RG (DGR Tucumán) 36/2022

Suspensión a partir del junio de 2022 del régimen por el cual las Comunas Rurales Provinciales actúan como agentes de retención de ingresos brutos.

Se deja sin efecto, a partir del 1° de Junio de 2022 inclusive, el régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos a las Comunas Rurales del Estado Provincial -RG (DGR Tucumán) 176/2003-.

Asimismo, se establece que lo dispuesto no libera a los agentes oportunamente designados en el marco del citado régimen, de las obligaciones que como tales les hubiera correspondido durante los períodos en los que el mismo estuvo vigente.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 23/05/2022.
